

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. AMABLE ADOLFO ALLER FRESCO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en todo lo relacionado a servicio de hoteles, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 65,541 de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario número 71, actuando como Asociado en el protocolo de la Notaría número diez de la que era titular el Lic. Noé Graham Gurría. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 319.
- II.2 Que según consta en instrumento público número 66,527 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la



anterior, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación de INMOBILIARIA REFORMA, S.A. por INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A.

- II.3 Que mediante instrumento público 72,188 de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 138 del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, consistentes en aumento de capital y transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes IPR820702IG9.
- II.4 Que el C. Amable Adolfo Aller Fresco, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 94,082 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 de la Ciudad de México. El C. Amable Adolfo Aller Fresco, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.6 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.7 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8 Que una vez que se publique la Convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores a que se refieren los artículos 356 y octavo transitorio del Reglamento de Fiscalización, procederá a dar cumplimiento a esta obligación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que una vez inscrito entregará a "EL PRD" el documento que acredite dicho registro.
- II.9 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 105, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentos y bebidas, arrendamiento de salones, audio y video y en general los servicios que preste la empresa, de acuerdo a las solicitudes que previamente le formule "EL PRD".

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será en base a las solicitudes de servicio que realice "EL PRD" y al importe que resulte le serán aplicados los impuestos correspondientes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en la forma y las fechas que de común acuerdo se establezca. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Una vez realizada la solicitud de los servicios por parte de "EL PRD", "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarlos en sus instalaciones del Hotel "Sevilla Palace", ubicado en Paseo de la Reforma número 105, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal, en las fechas que previamente le solicite "EL PRD".

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMAPRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMASEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMATERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMACUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR “EL PRD”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”

**C. AMABLE ADOLFO ALLER FRESCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA,
S.A. DE C.V.**